

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.904.926
09		APORTE FISCAL		7.807.594
	01	Libre		5.375.466
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.432.128
14		ENDEUDAMIENTO		6.091.332
	02	Endeudamiento Externo		6.091.332
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.000
		GASTOS		13.904.926
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.712.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	315.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.072
	03	Vehículos		12.667
	04	Mobiliario y Otros		8.622
	05	Máquinas y Equipos		4.464
	06	Equipos Informáticos		12.835
	07	Programas Informáticos		10.484
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.389.689
	01	Al Sector Privado		1.483.712
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas	04	1.483.712
	02	Al Gobierno Central	05,06	5.361.564
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		303.305
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		4.550.759
	006	Corporación Nacional Forestal		507.500
	03	A Otras Entidades Públicas		2.544.413
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	05,06,07	2.544.413
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.438.128
	02	Amortización Deuda Externa		921.430
	04	Intereses Deuda Externa		1.510.698
	07	Deuda Flotante		6.000

Glosas :

- 01 Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 10 vehículos destinados a las Unidades de Coordinación Regional, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 02 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que se contrate para su Coordinación Nacional, a la persona que lo subrogue en la Coordinación Nacional, a las 8 personas a cargo de la Coordinación Regional y a la persona a cargo de la Administración Financiera del Programa.
Con cargo a estos recursos podrá contratarse a 10 personas de apoyo a la función de Administración Financiera en regiones y a la Coordinación Nacional, y a 10 personas a cargo de la conducción de vehículos, todos los cuales se exceptuarán del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$: 5.075

- 04 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- 05 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.
- Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.
- A más tardar el 31 de julio del año 2010, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2010. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2010, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa, incluyendo hasta \$ 50.641 miles en personal.
- Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.